

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



SHCP

México, Distrito Federal, a 19 de septiembre de 2008.

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citada, se exponen los siguientes:

## RESULTANDOS

**I.-** El 20 de agosto de 2008, a través de la solicitud citada al rubro, se requirió acceso a la siguiente información:

**Descripción clara de la solicitud de información.-** "Acta de Determinación de fecha catorce de Agosto del dos mil ocho, por medio de la cual el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió declarar desierto el concurso público y abierto para el puesto de Jefe de Departamento de Garantías 2, clave 06-613-1-CFOC001-00000-E-C-P."

**II.-** La Unidad de Enlace de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Oficialía Mayor, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

**III.-** Como respuesta al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, envió a este Comité de Información la versión pública del acta solicitada.

**IV.-** Recibida la respuesta de la unidad administrativa citada en el Resultando que antecede, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, procede a valorar las manifestaciones expuestas.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer y aprobar la versiones públicas, de conformidad con los artículos 29, fracción, III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 41 y 70, fracción IV, de su Reglamento.

Al respecto los preceptos citados establecen:

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



SHCP

“**Artículo 29.** En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:

...

**III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación** de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;  
...”

“**Artículo 43.** ...

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan **eliminar las partes o secciones clasificadas**. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

...”

“**Artículo 41.** Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el **Comité lo considere pertinente**, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

**El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas** de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, **aun en los casos en que no se haya requerido al particular** titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

...”

“**Artículo 70.** Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

...

**IV.** En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que **contenga partes o secciones reservadas** con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

...”

**Segundo.-** Del análisis de la solicitud es posible determinar que el particular requirió copia certificada del acta del Comité Técnico de Selección de esta dependencia de fecha 14 de

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



SHCP

agosto del 2008, para el puesto de Jefe de Departamento de Garantías 2, clave 06-613-1-CFOC001-00000-E-C-P, mismo que se declaró desierto.

**Tercero.-** La solicitud de mérito fue turnada para su atención a la **Oficialía Mayor**, la cual remitió a este Comité de Información el documento requerido en versión pública.

La Oficialía Mayor manifestó bajo su más estricta responsabilidad, que eliminó los nombres de los candidatos por estar clasificada como confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20, fracción VI, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la fracción XVII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y el numeral Séptimo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso", por ser datos personales.

Lo anterior, debido a que su difusión podría afectar la intimidad de personas físicas identificables al tratarse de información que refleja su grado de dominio en determinadas áreas o disciplinas del conocimiento, así como sus aptitudes para el Servicio Público.

**Cuarto.-** En atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, este Comité de Información considera lo siguiente:

Que la Ley Federal de Transparencia define los datos personales de la siguiente manera:

"**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

**II. Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u **otras análogas que afecten su intimidad;**..."

Por su parte el artículo 18 del ordenamiento en cita, establece lo siguiente:

"**Artículo 18.** Como información **confidencial** se considerará:

...

**II.** Los **datos personales** que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

..."

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



SHCP

El Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reitera lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, citado.

En atención a lo establecido en los preceptos transcritos, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad constituye datos personales, mismos que están clasificados como confidenciales.

**Quinto.** La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establece lo siguiente:

**“Artículo 13.** El Sistema [de Servicio Profesional de Carrera] comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño; Separación y Control y Evaluación, que se precisan a continuación:

[...]

II. Subsistema de Ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema; [...]

La ley referida establece lo siguiente respecto al proceso de selección:

**“Artículo 30.-** La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

[...]

Con relación a la fase de evaluación de capacidades, el Reglamento de la ley en cita establece lo siguiente:

**“Artículo 27.-** En la fase de evaluación de capacidades se aplicarán las herramientas y mecanismos de evaluación que permitan a los aspirantes la demostración o acreditación de las capacidades siguientes:

- I. De visión de servicio público, y
- II. Las dos capacidades gerenciales y las dos capacidades técnicas que determinen los Comités de Profesionalización respectivos como las más importantes para el desempeño del puesto de que se trate, de acuerdo con la descripción del mismo.

La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación en el proceso de selección, **los cuales deberán ser confidenciales**, objetivos, imparciales, confiables y asegurar el anonimato de los aspirantes hasta la evaluación de éstos por el Comité de Selección.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



**SHCP**

Las dependencias, a través de su Dirección General de Recursos Humanos, serán responsables de la aplicación de dichos mecanismos y herramientas, que tomarán en cuenta preferentemente el nivel de dominio, así como las habilidades, actitudes, conocimientos y experiencia de los aspirantes. [...]"

En cuanto a la fase de entrevistas, el Reglamento dispone lo siguiente:

"Artículo 30.- En la fase de entrevistas, el Comité de Selección sesionará el número de veces que sea necesario, a efecto de evaluar y calificar al grupo de candidatos prefinalistas, a cuyo efecto podrá valorar, entre otras, su potencial de aprendizaje en cuanto a las capacidades técnicas vinculadas a otros puestos dentro de la dependencia. El Comité seleccionará hasta tres candidatos finalistas, basándose en los resultados de las evaluaciones del propio Comité. [...]"

De la normatividad citada, se advierte que en las entrevistas que realizan los Comités de Selección evalúan y califican al grupo de candidatos finalistas. El propósito de las mismas es conocer el nivel de dominio de las capacidades y conocimientos de los candidatos y profundizar en aspectos de aptitud y actitud hacia el servicio público.

Asimismo, se advierte que al final de cada una de las entrevistas, cada uno de los miembros del Comité de Selección elabora un reporte que considera, entre otros aspectos, la evaluación global del candidato, sus antecedentes, así como los resultados y particularidades de la entrevista.

Así, los miembros de los Comités de Selección realizan las entrevistas con la finalidad de establecer si un candidato cuenta con la capacidad necesaria para desempeñar las actividades inherentes al puesto que pretende ocupar, de acuerdo con su preparación, experiencia y estudios, y estar en posibilidad de determinar su idoneidad para el puesto correspondiente dentro de la Administración Pública Federal.

Por lo tanto, las entrevistas que se realizan a los candidatos se relacionan directamente con el puesto a desempeñar y reflejan si dicha persona reúne los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar adecuadamente determinadas funciones.

Por ello, el reporte de cada uno de los miembros del Comité de Selección de la persona elegida para ocupar la plaza constituye un elemento que permite verificar que el servidor público se encuentra capacitado para dicho puesto y que la dependencia cumplió con el procedimiento que tiene establecido para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso a la función pública.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



**SHCP**

Así, la información relativa al ganador en un concurso para ocupar una plaza en la Administración Pública Federal, que acredite la idoneidad del mismo para desempeñar determinado cargo público, es información de naturaleza pública, debido a que permite transparentar la gestión gubernamental.

Por otro lado, dar a conocer la información relativa a los estudios realizados por todos los aspirantes al cargo, permite conocer que la dependencia eligió a los finalistas que tienen un perfil idóneo para el puesto de que se trate y la preparación necesaria para afrontar las responsabilidades que el puesto exige.

No obstante, la información relativa a los **nombres de los candidatos** para ocupar una plaza y **que no resultaron ganadores** es información confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con relación al artículo 3, fracción II, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, debido a que su difusión **podría afectar la privacidad** de dichos candidatos puesto que se trata de información que refleja el grado de conocimiento en determinada área o disciplina, así como cuestiones de personalidad y aptitudes al servicio público de una persona física identificada, que la dependencia obtuvo durante el proceso de selección, e incluso permite conocer la intención de una persona de ingresar a la Administración Pública Federal.

En el presente caso, como lo señala el propio solicitante, **no hubo candidato ganador** (ya que se declaró desierto) por tanto, son confidenciales los nombres de todos los candidatos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 41 y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información en este acto **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la **versión pública** del acta de referencia, clasificación que encuentra su fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con la fracción II del artículo 3 del propio ordenamiento.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 220/2008  
SOLICITUDES DE ACCESO: 0000600190008



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de la información omitida en la versión pública del acta referida en el Considerando **Segundo** de la presente Resolución con base en los argumentos vertidos y los fundamentos invocados en el Considerando **Quinto**.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo citado en primer término, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México No, 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos v formatos.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia

**QUINTO.-** Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS).

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información, Mariana Maryam Ulloa Leal, Presidenta del Comité de Información en suplencia del Oficial Mayor; y los miembros Yolanda Corral González, suplente del Titular de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; y Dora Alicia Rodríguez López, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# Comité Técnico de Selección

## Sesión Ordinaria Número 211 de 2018

### Etapas de Entrevista y Determinación



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto del dos mil ocho, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en Calzada de la Virgen 2799 Edificio B, 1er. Piso, Ala Sur Col. C.T.M. Culhuacán, de esta ciudad; se reunieron los integrantes del Comité Técnico de Selección con la finalidad de celebrar su Sesión Ordinaria Número 211 del presente año, en la que tratarán los asuntos del siguiente:

#### Orden del Día

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- III. Preparación de sesión del procedimiento de selección del puesto denominado Jefatura de Departamento de Garantías "2" adscrito a la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación;

Etapa de Entrevista, de los siguientes aspirantes:



PRELACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FOLIO	HORARIO
	[REDACTED]	1-15608	12:00 HORAS
	[REDACTED]	5-15608	12:30 HORAS

Selección de Aspirante(s) considerado/da(s) apto/ta(s) para el puesto;

Etapa de Determinación;

Reserva de Aspirantes;

- VIII. Certificación del proceso de selección;
- IX. Cierre de sesión.

#### Desarrollo de la Sesión

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

Una vez tomada la lista de asistencia del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se anexa y forma parte de este documento, y verificado el quórum legal requerido para que sesione válidamente, el Secretario Técnico dio la bienvenida a sus integrantes, así como a los/las invitados/das que asisten a la presente sesión.

- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Presidente sometió a consideración del Comité Técnico de Selección los asuntos propuestos por el Secretario Técnico en el Orden del Día, siendo aprobados por unanimidad.

- III. Preparación de sesión del procedimiento de selección del puesto denominado Jefatura de Departamento de Garantías "2" adscrito a la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación.



# Comité Técnico de Selección

## Sesión Ordinaria Número 211 de 2008

### Etapas de Entrevista y Determinación

El Secretario Técnico del Comité hizo del conocimiento de sus integrantes que los/las aspirantes a entrevistar cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, son los siguientes:

\* [Redacted] (1-15608)

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIONES DE HABILIDADES	
	TRABAJO EN EQUIPO	ORIENTACIÓN A RESULTADOS
97	91	77

\* [Redacted] (5-15608)

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIONES DE HABILIDADES	
	TRABAJO EN EQUIPO	ORIENTACIÓN A RESULTADOS
80	91	77

Después de que los integrantes del Comité Técnico de Selección verificaron la información anterior, así como el currículum vitae y la documentación relativa a la revisión documental de los/las aspirantes, determinaron en forma unánime que para evaluar la experiencia y valorar el mérito se sujetarán al artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, considerando que en la fecha de publicación de la convocatoria la Secretaría de la Función Pública aún no ha emitido los lineamientos para el establecimiento de reglas de valoración y el sistema de puntuación general aplicables en los procesos de selección.

Así mismo, el Secretario Técnico informó que la entrevista se llevará a cabo formulando preguntas sobre los siguientes temas: el Secretario Técnico las relativas a experiencia y estará encargado de informar a los/las aspirantes que el resultado del proceso de selección se dará a conocer a través del Sistema Trabajaen, el Representante de la Secretaría de la Función Pública formulará preguntas relativas a habilidades (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultado), y El Presidente relativas a conocimientos técnicos. De igual forma, el Secretario Técnico hizo del conocimiento de los integrantes del Comité que las preguntas se formularán en el orden señalado.

Por otra parte, los miembros de este Comité acordaron que el Presidente calificará los conocimientos técnicos, la experiencia, habilidades y mérito, y que el Secretario Técnico y el Representante de la Secretaría de la Función Pública calificarán experiencia, habilidades y mérito. De igual forma, determinaron que para considerar un resultado aprobatorio en la entrevista, se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo CPE-080101 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización llevada a cabo el 4 de junio de 2008, la cual se establecen las *Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General aplicables en el Proceso de Selección de la SHCP*, el cual indica que la calificación aprobatoria para la etapa de entrevista deberá ser como mínimo de 70.





## Comité Técnico de Selección

Sesión Ordinaria Número 211 de 2008

### Etapas de Entrevista y Determinación

**SHCP**

El Secretario Técnico del Comité estableció que de acuerdo a los principios rectores del Sistema (legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito) y en términos del artículo 21 último párrafo de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en la presente entrevista no podrá existir ningún tipo de discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, estado civil, origen étnico o condición social.

#### IV. Etapas de Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Entrevista.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección procedieron a formular a los/las aspirantes que se presentaron en la fecha y hora que le fue comunicada a través del portal TabajaEn para esta fase, las preguntas que consideraron necesarias para evaluar si son apto/apta(s) para el puesto. Al concluir cada entrevista y considerando la evaluación global de los/las candidato/ta(s), se llevó a cabo el análisis y deliberación de los resultados.

Una vez concluido este proceso de análisis y deliberación, los/las integrantes del Comité tuvieron a bien emitir sus calificaciones. Para mayor transparencia del presente procedimiento, a continuación se hacen constar las calificaciones que cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Selección otorgó al concursante que asistió a la entrevista:

██████████ (1-15608). Inicio de Entrevista: 12:00 horas.

	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	HABILIDADES	MÉRITO	TOTAL
PRESIDENCIA	--	--	--	--	--
SECRETARIADO TÉCNICO	--	--	--	--	--
FUNCIÓN PÚBLICA	--	--	--	--	--
ACUMULADO	--	--	--	--	--

En virtud de que la aspirante llegó con cuarenta minutos de retraso, los miembros del Comité Técnico de Selección, por mayoría de votos, donde el jefe inmediato dio su fallo a favor de que se llevara a cabo la entrevista y el Secretario Técnico y Representante de la Secretaría de la función pública emitieron su fallo en contra, no se entrevistó a la C. Liliana Saará Olivares Morales.

\* ██████████ (5-15608). Inicio de Entrevista: 12:30 horas.

	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	HABILIDADES	MÉRITO	TOTAL
PRESIDENCIA	60	60	70	70	--
SECRETARIADO TÉCNICO	--	70	75	80	--
FUNCIÓN PÚBLICA	--	70	65	80	--
ACUMULADO	60	66	70	76	68

#### V. Selección de Aspirante(s) considerado/da(s) apto/apta(s) para el puesto.

Con base en los resultados obtenidos en las etapas del proceso de selección y en la aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación, el Comité Técnico de Selección de la





## Comité Técnico de Selección

Sesión Ordinaria Número 211 de 2008

### Etapas de Entrevista y Determinación



Secretaría determinó que los/las aspirantes no son aptos para el puesto y que no deben ser considerados como finalistas.

#### VI. Etapa de Determinación.

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 5o, 123 apartado B fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o fracción V, 13 fracción II, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 74 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2o fracciones III, V, VI y IX, 5o fracción II inciso a), 17, 18, 29, 32, 34 al 40, 42, Tercero, Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal publicado el 6 de septiembre del presente año; 67 fracciones I, VII, XIV, y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el numeral 5 inciso b del oficio conjunto número 307-A.-0876 y SSFP/408/012, emitido el 30 de mayo de 2008, por el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el titular de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, así como en lo numerales Segundo, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo al Décimo Noveno, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Trigésimo al Trigésimo Segundo del "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, el Comité Técnico de Selección concluye:

Después de haber llevado a cabo las etapas de Entrevista, el Comité Técnico de Selección determinó por unanimidad, no aprobar a los/las aspirante/ta(s) para ocupar la Jefatura de Departamento de Garantías "2" adscrita a la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación.

Por lo anterior y de acuerdo al artículo 40, fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal publicado el 6 de septiembre de 2007, el Comité declara desierto el concurso público y abierto del puesto denominado Jefatura de Departamento de Garantías "2" adscrita a la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación.

#### VII. Reserva de Aspirantes.

En virtud de que ningún aspirante fue seleccionado como candidato finalista para ocupar el puesto denominado Jefatura de Departamento de Garantías "2" adscrito a la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación, el Comité Técnico de Selección determina que para este puesto no se integra reserva de aspirantes.

#### VIII. Certificación del proceso de selección.

El Representante de la Secretaría de la Función Pública, manifiesta que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración



## Comité Técnico de Selección

### Sesión Ordinaria Número 211 de 2008

### Etapas de Entrevista y Determinación

# SHCP

Pública Federal publicado el 6 de septiembre de 2007, la certificación del procedimiento se llevará a cabo en un período de 15 días hábiles a partir de esta fecha.

#### IX. Cierre de sesión.

Una vez agotados todos los asuntos del Orden del Día y no habiendo otro que tratar, se da por concluida la sesión ordinaria número 211 del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

#### Firman para constancia:

COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
SECRETARIADO TÉCNICO	Lic. José I. Díaz Pérez Director General de Recursos Humanos Oficialía Mayor	
REPRESENTANTE SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Lic. Daniel María Vélez González Subcoordinador de Información Órgano Interno de Control en la SHCP	
SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO	Lic. Alejandro Medrano Garduño Subdirector de Garantías "1" Dirección General de Procedimientos Legales Tesorería de la Federación	



\* Eliminado. Nombre de candidatos finalistas.

Fundamento: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Fracción XVII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Numeral Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso.

Motivación: Se elimina el nombre del candidato finalista para desvincular esta información con las calificaciones que obtuvo en el proceso de selección, debido a que esta difusión podría afectar su intimidad personal por tratarse de datos que reflejan su grado de dominio en determinadas áreas o disciplinas del conocimiento, así como sus aptitudes para el Servicio Público.

EL C. ALEJANDRO GÓMEZ CARDOSO, DIRECTOR DE INGRESO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 211 DE 2008, ETAPAS DE ENTREVISTA Y DETERMINACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN, LA CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----  
-----

